



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

*"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024/MPA-CM

Acobamba, 09 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024, de fecha 08 de mayo del 2024, el Informe N° 082-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 24 de abril del 2024, Informe N° 0181-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 23 de abril del 2024, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del I y II Cuatrimestre del Año 2024, de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta en su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20° en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos;

Que, el presente reglamento tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante el año fiscal 2024, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la actual Gestión de la Municipalidad Provincial de Acobamba;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024/MPA-CM

Que, mediante Informe N° 184-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal, por el cual remite la propuesta del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas del I y II Cuatrimestre del año 2024, asimismo recomienda:

- Conformar la comisión de la audiencia pública de rendición de cuenta del I y II Cuatrimestre del año 2024.
- Elevar una propuesta del reglamento de la audiencia pública al titular de la entidad (debe establecer la fecha de la realización de las audiencias del I y II cuatrimestre), y luego el titular deberá poner en conocimiento del Reglamento al Concejo Municipal con el fin de ser debatido y aprobado.
- Una vez aprobado el reglamento mediante Ordenanza Municipal, el titular de la entidad deberá convocar (deberá incluir la agenda) a la audiencia pública de rendición de cuentas del I y II cuatrimestre del año 2024 mediante Decreto de Alcaldía (con una anticipación de 10 días previa a la realización del evento);

Que, mediante Informe N° 082-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 24 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Municipal quien se dirige al despacho de Alcaldía, en referencia del Informe N° 184-2024-GPP-MPA/DRED, por el cual remite la propuesta del Reglamento y solicita que se ponga en conocimiento del pleno de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, asimismo, para que se conforme la Comisión de audiencia Pública de Rendición de Cuentas y realice la convocatoria correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 390 y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta anterior;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - **APROBAR** la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I Y II CUATRIMESTRE DEL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA, el mismo que consta de (8) Títulos, (29) Artículos, (3) Disposiciones Complementarias y Finales y (1) Anexo que forma parte integrante de la Ordenanza.

Artículo Segundo. - **CONFORMAR** la **COMISIÓN** de Rendición de Cuenta mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acuerdo, así como garantizar la convocatoria de las instituciones públicas y privadas, sociedad civil para que participen en el proceso.

Artículo Cuarto. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en conformidad al Reglamento aprobado.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución
ALC
GM
GPP
UTyS
SG

